

TESTIMONIO



9422246 - 1,628 -

NOTARIA PÚBLICA
ARTURO TOLMO ALVARO

1987, DEBIDAMENTE REFRENDADA POR EL CONCEJO DISTRITAL DE EL CARMEN, CON FECHA 15 DE MAYO DE 1987, EN EL QUE FIGURA EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA SUMA DE I/4 101,231.90; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1987 CON UN VALOR GLOBAL DE I/4 58.53; ANTE MI:3-A DERRIBA DE LA OFICINA

- *José Roberto* - *Tomás Hontor Barreto*

ESTIMADO NOTARIO: - EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS
14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987,
ANTE MÍ: ARTURO TOLMOS ALFARO, NO-
TARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA, CON
LIBRETAS NÚMEROS: MILITAR 532562,
Y OTRO ELECTORAL 21799174 Y TRIBUTARIA 636
1374, SUFRAGANTE; SE PRESENTAN: DON DODIN EMILIO AMORETTI ATUN-
CAR, SOLTERO, AGRICULTOR, CON LIBRETAS NÚMEROS: ELECTORAL 2183
2173, TRIBUTARIA 6361455 Y MILITAR 520-133-6; DON JESÚS LEROY
AMORETTI ATUNCAR, AGRICULTOR, VIUDO, CON LIBRETAS NÚMEROS: E-
LECTORAL 06179795, TRIBUTARIA 2133393 Y MILITAR 519319-3;
DON GALILEO AMORETTI ATUNCAR, AGRICULTOR, CASADO CON MARGARITA
APOLAYA PACHAS DE AMORETTI, CON LIBRETAS NÚMEROS: ELECTORAL 21
802467, TRIBUTARIA 6367992 Y MILITAR 519791; TODOS PERUANOS,
SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO,
HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,



EXPER.
Primer
Testimonio y Partes
Diciembre, 14 de 10 1877.

TESTIMONIO

A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO; Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 587 AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:- M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO DOCTOR ÁRTURO TOLMOS: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DON DODIN E. ÁMORETTI ÁTÓNCAR, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL VENDEDOR"; Y DE LA OTRA PARTE, DON JESÚS LEROY ÁMORETTI ÁTÓNCAR Y DON GALILEO ÁMORETTI ÁTÓNCAR, A QUIENES SE LES LLAMARÁ "LOS COMPRADORES"; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:- PRIMERA .- EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL PAGO DE ROCO, TOMA DE SARAVIA, DEL DISTRITO DE GROCIO PRADO, DE ESTA PROVINCIA, CON UN ÁREA DE OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (8,200.00 MÉTROS CUADRADOS), CON LOS LINDEROS SIGUIENTES:- POR EL NORTE, PROPIEDAD DE RAÚL SARAVIA; POR EL SUR, CON LA DOÑA GUILLERMINA ÁMORETTI Y CON LA TESTAMENTARIA GREGORIO SARAVIA; POR EL ESTE, CON UNA ENTRADA Y ACEQUIA REGADERA; Y, POR EL OESTE, LA DE DALILA ÁMORETTI; LA QUE ADQUIRIÓ A MÉRITO DE LA ADJUDICACIÓN QUE CELEBRÓ CON DALILA ÁMORETTI Y OTROS, POR ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1961, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ESTA PLAZA QUE EN VIDA FUE DON HÉCTOR E. ÁLVA.- SEGUNDA .- POR EL PRESENTE, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE LOS COMPRADORES, EL INMUEBLE DETALLADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON SUS ENTRADAS, SALIDAS, SUELTO, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN EXCLUSIÓN ALGUNA; DECLARANDO EL VENDEDOR QUE

TESTIMONIO



9422244 1,629 -

NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO

DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITEN SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY.- TERCERA.- EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DIEZ MIL INTIS (I/. 10,000.00), QUE SE PAGA A LA FIRMA DE LA ESCRITURA, BAJO FE NOTARIAL.- CUARTA VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN: QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUAL VALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN EL VENDEDOR DECLARA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS INDICADAS OBLIGACIONES.- QUINTA.- LA PRESENTE MINUTA ESTÁ AFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, QUE CORRESPONDE A BONAR A LOS COMPRADORES, ASÍ COMO LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES, CONFORME A LEY.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.- CHINCHA ALTA, 05 DE OCTUBRE DE 1987.- FIRMADO: DODIN ÁMORETTI.- L. ÁMORETTI.- GALILEO ÁMORETTI.- FIRMADO: F. TOLMOS.- UN SELLO QUE DICE: FERNANDO TOLMOS TOLEDO. ABOGADO. REG. N° 905. ICA.- INSERTO.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- JESÚS LEROY ÁMORETTI ÁTUNCAR Y OTROS. ICA. CHINCHA. CHINCHA ALTA. ITALIA 313.- ÁMORETTI ÁTUNCAR, DODIN EMILIO. ICA. CHINCHA. GROCIO PRADO. TOMA DE SARAVIA SIN NÚMERO. COMPROVANTÁ. 05 OCTUBRE 1987. PAGO DE ROCO, TOMA DE SARAVIA. GROCIO PRADO.- I/. 18,466.40.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIÓN

TESTIMONIO

NES (COMPRADOR), 3% 1/4. 553.99.- TOTAL: 1/, 553.99.- QUINTENTOS
- CINQUENTITRES INTIS NOVENTINUEVE CENTIMOS.- 09 OCTUBRE 1987.-
GALILEO AMORETTI.- Firmado: PABLO TASAYCO PACHAS.- UN SELLO QUE
DICE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIÓ PRADO. CHINCHA. V9B
JEFATURA PREDIOS.- Firmado: NORBERTO HUMAYCO SARAVIA.- OTRO SE-
LLO QUE DICE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIÓ PRADO. CHINCHA.
CAJA.- 09 OCTUBRE 1987.- CONCLUSION.- INSTRUÍDOS LOS
OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE
LESEA INTEGRÁMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN SU CONTENIDO Y
LA FIRMAN, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FE; ASÍ
COMO TAMBIÉN DOY FE, DE HABER TENIDO A LA VISTA EL ANEXO N° 03
DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-ÁVALO DEL AÑO 1987, DEBIDA-
MENTE REFRENDADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIÓ PRADO,
CON FECHA 09 DE JUNIO DE 1987, EN LA QUE FIGURA EL INMUEBLE
MATERIA DE ESTA VENTA, CON UN VALOR DE 1/. 18,466.40; IGUALME-
TE SU COMPROBANTE DE PAGO DEL AÑO 1987, CON UN VALOR GLOBAL DE
1/. 62.52; ASIMISMO, DOY FE, DE QUE EN ESTE MOMENTO Y EN MI
PRESENCIA, EL VENDEDOR RECIBE DE SUS COMPRADORES, LA SUMA DE
1/. 10,000.00, EN DINERO EFECTIVO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN,
QUE ES EL PRECIO DE LA VENTA DEL INMUEBLE, CONFORME CONSTA DE
LA CLÁUSULA TERCERA DE LA MINUTA PRE-INSERTA; ANTE MÍ

Galileó Amoretti *Pablo Tasayco* *Norberto Humayo*
Arturo Tolmos Alfaro

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 165

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°708 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 1,987; QUE OTORGА: DON DODIN E. AMORETTI ATUNCAR; A FAVOR DE: DON JSEUS L. AMORETTI ATUNCAR; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 1,987, FOLIO N° 1,628 AL FOLIO N° 1,629, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCO ANTONIO DONGO GELDRES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22090675. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 310 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.1738, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR